



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024

En Valluércanes, siendo las diez horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, para la celebración de sesión ordinaria en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Raúl Caño Pérez, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

**ALCALDE PRESIDENTE** D. Raúl Caño Pérez (PP)

**CONCEJALES** D. Alberto Torrecilla Caño (PP)

**NO ASISTE** D. Javier Torrecilla Caño (PP)

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. José Antonio Aguayo Hervías, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

### I

#### PARTE RESOLUTIVA

##### Propuestas de la Secretaría:

##### **1.º - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2024.**

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

##### Propuestas de la Alcaldía:

##### **2.º - CONVOCATORIA BIENAL ANTICIPADA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL O COFINANCIAR PARTE DEL GASTO CORRIENTE ANUALIDADES 2024-2025 PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL BIENIO 2024 Y 2025 (PPC).**

**VISTA** la convocatoria bienal anticipada de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de competencia municipal o cofinanciar parte del gasto corriente anualidades 2024-2025 Plan Provincial de Cooperación para el bienio 2024 y 2025 (PPC), que promueve la Excm. Diputación Provincial de Burgos, conforme al anuncio publicado en el BOPBUR, n.º 49, de 08/03/2024 y BDNS: 746588.

**CONSIDERANDO** que esta línea de ayudas tendrá como objetivo prioritario la realización de las obras necesarias para la efectiva prestación de los servicios, por lo que serán subvencionables todas las obras y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto las





obras de competencia municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley de bases de régimen local, Ley 7/85 de 2 de abril.

El Plan Provincial de cooperación para el bienio 2024 y 2025 (PPC) tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes podrán solicitar subvención para cofinanciar los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales, con el límite del 30% como máximo de la cantidad que como inversión total aprobada corresponda a cada ayuntamiento. Serán elegibles los gastos realizados y pagados por los ayuntamientos que lo soliciten desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

La financiación de la ejecución de obras de competencia municipal siempre y cuando tengan un presupuesto de inversión estimado igual o superior a 10.000,00 €. Serán elegibles los gastos imputados a proyectos de obras subvencionados que estén facturados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

**VISTO**, que las obras o servicios que pueden acogerse a la convocatoria de referencia y que la obtención de ayuda económica para financiarlas es fundamental por carecer el Ayuntamiento de los medios económicos suficientes para afrontar su realización por sí mismo.

**VISTA** la simulación del reparto realizado por la Diputación Provincial de Burgos para la elaboración del Plan Provincial de Cooperación para el bienio 2024 y 2025 (PPC), la cantidad que se le asigna al municipio de Valluércanes es de 65.803,00 €, con una subvención de 52.660,00 €, que podrá ser destinada a una o más actuaciones.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteada, y halládonlos conforme, la Corporación con el voto favorable se **ACUERDA**, por **UNANIMIDAD** y por tanto, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Acudir a la Convocatoria anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, que tiene por finalidad la creación de un Plan Provincial de cooperación para el bienio 2024 y 2025 (PPC), y que al amparo de lo establecido en las Bases 4.ª, 5.ª y 6.ª de la Convocatoria, este Ayuntamiento de Valluércanes opta, por este orden, por el siguiente tipo de obra y/o gasto corriente (con los límites Bases 4.1 y 5 de la convocatoria), para la efectiva prestación de los servicios, consistentes en:

**1.º - LOS GASTOS ORDINARIOS** derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales, con el límite del 30% como máximo de la cantidad que como inversión corresponde a este municipio, que asciende a **18.960,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 15.168,00 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Valluércanes, por importe de 3.792,00 €,

**2.º - OBRAS DE INVERSIÓN** como máximo de la cantidad que como inversión corresponde a este municipio, que asciende a **44.240,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 35.392,00 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Valluércanes, por importe de 8.848,00 €, para las obras siguientes:





a) Proyecto denominado «**OTRAS DEPENDENCIAS EN VALLUÉRCANES -REFORMA DE INMUEBLES C/HORNO 20 Y 22**», por importe total de **18.191,64 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 14.553,31 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Valluércanes, por importe de 3.638,33 €.

b) Proyecto denominado «**PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VADILLO**», por importe total de **15.521,36 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 12.417,09 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Valluércanes, por importe de 3.104,27 €.

c) Proyecto denominado «**REFORMA Y ADECUACIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL**», por importe total de **10.527,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 8.421,60 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Valluércanes, por importe de 2.105,40 €.

**Segundo.-** Que **ACEPTA** en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:

1º. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.

2º. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

3º. Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a esta declaración

4º. Presentar la Memoria técnica valorada para obras de menos de 48.400,00 euros (IVA incluido) o proyecto técnico en el resto de los supuestos, para su remisión antes del 1 de abril de 2025.

5º. Esta Corporación cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecución de las obras o la instalación de los servicios a subvencionar, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario, así como de obtención de todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable.

6º. Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

7º. Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en el numero 2 de la presente convocatoria.





**Tercero.-** Que se remita a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, las memorias de las obras y la documentación necesaria.

**3.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2024**

Examinado el expediente de modificación de crédito n.º 3/2024 del vigente Presupuesto en su modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales debe cumplir los requisitos del [artículo 32](#) y, en su caso, de la [Disposición Adicional Sexta](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente





Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

### **Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)**

CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Créditos extraordinarios	Créditos finales
162.1 633.03.00	Punto limpio	0,00 €	0,00 €	11.500,00 €	11.500,00 €
	TOTAL altas con RT			11.500,00 €	

### **Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Suplemento de crédito	Créditos finales
150 632.00.01	Otros edificios	0,00 €	4.000,00 €	6.000,00 €	10.000,00 €
	TOTAL altas con RT			6.000,00 €	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

### **Altas en conceptos de Ingresos (RT)**

CRÉDITO EXTRAORDINARIO y SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con el remanente de tesorería

Concepto	Denominación	Consignado Inicial/MC	Alta	Crédito Definitivo
870.00.00	Rte de Tesorería Créditos Extraordinarios	4.000,00 €	11.500,00 €	15.500,00 €
870.00.01	Rte de Tesorería Suplementos de Créditos	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
	TOTAL Altas		17.500,00 €	

**Segundo.-** Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

**Tercero.-** Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

**4.º - DACIÓN DE CUENTA AL PLENO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA 74/2024, DE 1 DE MARZO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO SECCIÓN N.º 2 DE BURGOS, POR LA**







## **QUE SE ESTIMA EL DE RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, INTERPUESTO POR ENAGÁS TRANSPORTE S.A.U.**

Por la Alcaldía, da cuenta al Pleno de la Sentencia 74/2024, de 1 de marzo de 2024, por la que se estima el de recurso contencioso- administrativo, interpuesto por Enagás Transporte S.A.U., en base a lo siguiente:

### **Antecedentes de hecho**

**PRIMERO.-** Por acuerdo del Pleno de fecha 21/09/2020, se aprobó la imposición de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos, que fue publicadada definitivamente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, BOPBUR n.º 231, de fecha 21 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Por Decreto de la Alcaldía de 21/10/2021, aprobatoria de la liquidación definitiva de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos correspondiente al ejercicio 2021, a ENAGÁS TRANSPORTE S.A.U., por importe de 10.183,92 €.

**TERCERO.-** Por procedimiento abreviado, n.º 48/2022, seguido a instancias de ENAGÁS TRANSPORTE S.A.U. ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sección n.º 2 de Burgos, se impugna la liquidación del año 2021, en concepto de la la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local.

**CUARTO.-** La reciente Sentencia del Tribunal Supremo 1717/2023, de 18 de diciembre que desestima el recurso de casación del Ayuntamiento de Santa Colomba y donde el alto tribunal exige que esa Ordenanza *-similar a la de Valluércanes-* distinga entre los tipos impositivos para calcular el valor de aprovechamiento especial sin ser lícito un único tipo impositivo del 5% *-al igual que ocurre con las líneas eléctricas tras las sentencias de diciembre de 2020-* para toda su extensión.

Por Decreto de la Alcaldía de 20/02/2024, se resuelve proceder al allanamiento por parte de este Ayuntamiento en la pretensión de la actora referida a la nulidad de la Ordenanza Fiscal por tener un solo tipo impositivo del 5% en toda su extensión a raíz dela recentísima doctrina del Supremo en su sentencia de 18 de diciembre y dejar sin efecto y, por consiguiente, proceder a iniciar el expediente de modificación de Ordenanza Fiscal para adaptar el anexo II del gas a la nueva doctrina del alto tribunal.

**QUINTO.-** Por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo sección n.º 2 de Burgos, de 14 de marzo de 2024, con registro de entrada n.º 2024-E-RC-67, de fecha 15/03/2024, remite la Sentencia 74/2024, de 1 de marzo de 2024, por la que se estima el de recurso contencioso- administrativo, interpuesto por ENAGÁS TRANSPORTE S.A.U., contra el Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2021 (debe decir 21/10/2021), mediante el cuál se acordó aprobar la liquidación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos del Ayuntamiento de Valluércanes correspondiente al ejercicio 2021, declarando su disconformidad a derecho y su nulidad dejándose sin efecto la liquidación acordada.

**SEXTO.-** Que la Sentencia 74/2024, de 1 de marzo, tiene carácter firme, para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado y se interesa cuál será el órgano





encargado de la ejecución de la sentencia; por Decreto de la Alcaldía de 20/03/2024, se resuelve acusar recibo de la Sentencia, indicando que el órgano responsable de la ejecución es el Pleno.

### Fundamentos jurídicos

**Primero.** El artículo 118 CE establece el deber de colaborar en la ejecución de la sentencia, y el artículo 103 de la Ley 29/1998, 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA), regula la obligación de las partes de cumplir la sentencia en la forma y términos que ésta consigne.

Así mismo el art. 19.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL) dispone que: *“Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las ordenanzas fiscales, la entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquélla le sea notificada. (...)”*.

**Segundo.** El artículo 19.2 de la Ley 29/1998, de 13 julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (en adelante, LJCA) establece que: *“(...) 2. Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las ordenanzas fiscales, la entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquélla le sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada.”*.

**Tercero.** El principio de igualdad y el principio de seguridad jurídica proclamado en el artículo 9.3 de la Constitución Española para los casos de impugnación de disposiciones de carácter general, y más concretamente para los actos de naturaleza tributaria, así como las garantías de las relaciones establecidas.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la Administración se encuentra obligada al cumplimiento de las sentencias y cualquier otro tipo de decisiones judiciales que le impongan la adopción de cualquier medida o actuación.

**Cuarto.** El artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa indica que una vez **sea firme** una sentencia deberá llevarse a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia, corresponde al Pleno conforme al artículo 123.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local (LBRL), como órgano que ha realizado la actividad objeto del recurso, esta Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.** Tomar conocimiento de la Sentencia 74/2024, de 1 de marzo del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 2 de Burgos, por la que se estima el de recurso contencioso- administrativo, interpuesto por ENAGÁS TRANSPORTE S.A.U., contra el Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2021





(debe decir 21/10/2021), declarando su disconformidad a derecho y su nulidad dejándose sin efecto la liquidación acordada y sin imposición de costas.

**Segundo.-** Dar cumplimiento a la Sentencia 74/2024, de 1 de marzo de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Burgos, declarando, en ejecución de sentencia, relativa a la cuantificación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos, para que distinga entre los tipos impositivos para calcular el valor de aprovechamiento especial sin ser lícito un único tipo impositivo del 5% *-al igual que ocurre con las líneas eléctricas tras las sentencias de diciembre de 2020-* para toda su extensión, este Ayuntamiento procederá a modificar la Ordenanza para adaptarse a la nueva doctrina del alto tribunal.

**Tercero.** Llevar a puro y debido efecto y practicar las siguientes actuaciones exigidas realizándose los trámites que se señalan a continuación:

Que se proceda a la devolución del aval bancario del BBVA, registrado en el Registro Especial de Avales (REA) con n.º 0182001028295 y número de operación 3994-988-081446800188, prestada por ENAGAS TRANSPORTE S.A.U., por importe de 10.183,92 €, como garantía de la suspensión de la liquidación de la tasa correspondiente al ejercicio 2021, a fin de que dé traslado a la mercantil.

**Cuarto.** Remitir el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Burgos.

## II PARTE DE CONTROL

### Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

#### 5.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, hasta la fecha de hoy.

El Pleno, se dio por enterado.

#### 6.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no existiendo ningún asunto a tratar.

#### 7.º - MOCIONES

No se plantea ninguna moción.

## III RUEGOS Y PREGUNTAS

#### 8.º - RUEGOS Y PREGUNTAS

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las once horas y cuarenta minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la







Ayuntamiento de **VALLUÉRCANES**(Burgos)  
N.I.F.: • P0943100H • Calle del Río, nº 7 • C.P.: 09219

Teléfono y Fax: 947 344366  
Registro Entidades Locales, nº 01094192  
www.valluercanes.es  
valluercanes@diputaciondeburgos.net

sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

